



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL CIENTO TRECE .- (6.113)

REFORMA INTEGRAL Y
ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

Otorgado por

Compañía PINTURAS CONDOR S.A.

CUANTIA : INDETERMNIADA

DÍ 4ª COPIAS

15000 001



MCS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco (25) de septiembre de dos mil seis, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Ingeniero **LUIS FERNANDO PUERTA MURILLO** a nombre y en representación de la Compañía **PINTURAS CONDOR S.A.** en su calidad de Gerente General, Representante Legal de la misma, como consta de la copia del documento que se agrega, quien además comparece autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta del acta que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fé; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste la reforma integral y la adopción de nuevos estatutos sociales de la Compañía PINTURAS CONDOR S.A. contenida en

las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de esta escritura pública: el señor Ingeniero LUIS FERNANDO PUERTA MURILLO a nombre y en representación de la Compañía PINTURAS CONDOR S.A., en su calidad de Gerente General, Representante Legal de la misma, como consta de la copia del documento que se agrega, quién además comparece autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta del acta que también se agrega.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, hábil en derecho para obligarse y contratar.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES: **A)** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario Doctor Carlos Alberto Moya, inscrita en el Registro de Comercio el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta, se constituyó la Compañía PINTURAS CONDOR S.A. bajo la denominación de CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB; **B)** Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis se transformó la Sociedad en Nombre Colectivo CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB en Sociedad Anónima denominada CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A. **C)** Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil el trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se cambió la denominación de la Compañía por la de PINTURAS CONDOR S.A.- **D)** La Compañía ha incrementado su capital suscrito y pagado en veintiún ocasiones siendo su actual capital suscrito y pagado el de SIETE MILLONES DE DOLARES (\$ 7'000.000) y su capital autorizado el de DOCE MILLONES DE DOLARES (\$ 12'000.000). **E)** La Junta General



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



Universal de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el once de
septiembre de dos mil seis acordó reformar íntegramente y adoptar nuevos
estatutos sociales para la Compañía, todo de conformidad con los términos
de la presente escritura y del Acta de la Junta General que en copia
certificada se agrega. **TERCERA.- REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN
DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES:** Con estos antecedentes, el
compareciente declara que se reforma íntegramente y adoptan nuevos
estatutos sociales de la Compañía, como se encuentra previsto en el Acta
de la Junta General de Accionistas que se agrega. Los nuevos estatutos
sociales regirán la vida de la Compañía, a partir de la fecha de inscripción
de esta escritura pública en el Registro Mercantil.-**CUARTA:
DOCUMENTOS HABILITANTES, CUANTIA, PETICION FINAL AL
NOTARIO:** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura el
nombramiento del compareciente, la copia certificada del Acta de la
Junta General de Accionistas de PINTURAS CONDOR S.A. y el texto
de los nuevos estatutos sociales. La cuantía de esta escritura es
indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.
(Firmado) Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, matrícula número dos
mil novecientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.
HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo
su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la
celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos
legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el
Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fé.

ING. LUIS FERNANDO PUERTA MURILLO

C.C. N° 171469657-0

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Recamarero,
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

20

PINTURAS CONDOR S.A.



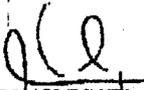
Quito, 6 de septiembre de 2004

Señor Ingeniero
LUIS FERNANDO PUERTA MURILLO
Quito

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que en la Sesión del Directorio de la Compañía **PINTURAS CONDOR S.A.** realizada el día de hoy, se le designó para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período **DOS (2) AÑOS**. En esta calidad y de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente


ING. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO
C.C. 170359993-4

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 6 de septiembre de 2004


ING. LUIS FERNANDO PUERTA MURILLO
GERENTE GENERAL
C.C. 171439657 0.

PINTURAS CONDOR S.A. se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Quito el 26 de abril 1939 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón. Se inscribió en el Registro de Comercio del Cantón Quito, a fojas 48 vta., bajo el No. 61, Tomo 71 el 23 de abril de 1940. Mediante escritura otorgada ante el Notario Primero del Cantón el 16 de junio de 2004, se codificaron los estatutos sociales, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil con fecha 12 de agosto de 2004.-

Enmendado "GERENTE GENERAL" vale 

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8796 del Registro de Nombres Tomo 135

Quito, a 27 OCT 2004

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

Dr. RAUL GAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el documento que me fue presentado

en: Quito, a 11 MAYO 2006
Fojas: útiles



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Ricardo Casallas
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 105 fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a 25 SET 2006

[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 171469657-0
 NOMBRE: LUIS FERNANDO PUERTA MURILLO
 N. DE NACIMIENTO: 14 DE NOVIEMBRE DE 1956
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 FECHA DE EMISION: QUITO, DICIEMBRE 1995
 FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA
 C.C. MELISSY PAYAN
 SECUNDARIA APODERADO GENERAL
 ALONSO PUERTA
 WERREYA MURILLO
 QUITO 6 DE JULIO DE 1995
 INDEFINIDA
 FORM. N. CA 1174075
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
 Quito a. **25 SET 2006**


DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE **PINTURAS CONDOR S.A.** CELEBRADA EN QUITO EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de septiembre de dos mil seis a las 08h00, se reunieron en el local de la Compañía **PINTURAS CONDOR S.A.** ubicado en la Calle Cusubamba No. 353 y Maldonado, los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, equivalente a siete millones de dólares, dividido en igual número de acciones ordinarias de dólar cada una que son:

ACCIONISTA	ACCIONES
MIGUEL SEELIG	1.519.035
JENNY SEELIG	1.519.035
PATRICIO JOHNSON	1.519.034
MERCEDES VELAZQUEZ	1.519.034
PERSEO S.A.	923.862
TOTALES	7.000.000

Preside la Junta el Presidente del Directorio de la Compañía Econ. Patricio Johnson López y actúa como Secretario Ad-Hoc el Dr. Juan Páez Parral, elegido por los concurrentes para el efecto.

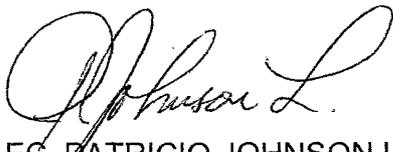
El Presidente preguntó a los concurrentes si daban su consentimiento para constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas con el fin de conocer y resolver sobre la reforma integral y adopción de nuevos estatutos sociales de la Compañía.

Todos los concurrentes expresaron su consentimiento para el objeto antes indicado y el Presidente, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, declaró instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, la que resolvió, en forma unánime aprobar la reforma integral y adoptar los nuevos estatutos sociales, que constan en el documento que se acompaña a esta acta como documento habilitante. Los nuevos estatutos sociales regirán la vida de la Compañía, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública en la que se instrumente este acuerdo.

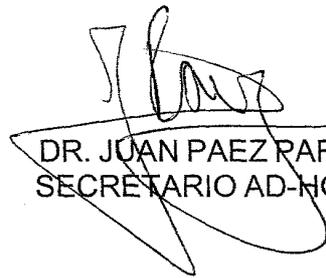
Se autorizó al Gerente General de la Compañía, para que eleve a escritura pública este acuerdo.

Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente concedió veinte minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta General se reinstala a las 08:50, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, siendo las 09:00.

Para constancia firman el Presidente y el Secretario, juntamente con los accionistas concurrentes.



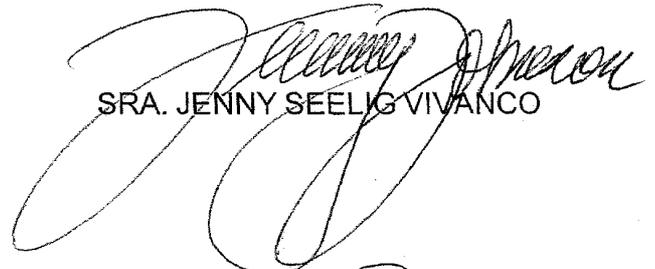
EC. PATRICIO JOHNSON L.
PRESIDENTE



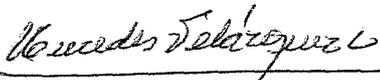
DR. JUAN PAEZ RARRAL
SECRETARIO AD-HOC



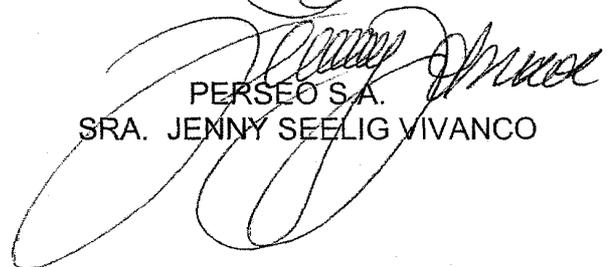
ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO



SRA. JENNY SEELIG VIVANCO



SRA. MERCEDES VELAZQUEZ L.



PERSEO S.A.
SRA. JENNY SEELIG VIVANCO

**ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE LA COMPAÑÍA
PINTURAS CONDOR S.A.**



ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO: La Compañía se denomina PINTURAS CONDOR S.A. y es su objeto la elaboración de pinturas, lacas, barnices, resinas, diluyentes y productos químicos en general.- La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.-

0.5

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de SIETE MILLONES DE DOLARES (\$ 7'000.000) que está representado por SIETE MILLONES (7'000.000) DE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$ 1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al SIETE MILLONES (7'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DOCE MILLONES DE DOLARES (\$ 12'000.000). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 160 de la Ley de Compañías.

Ref.

ARTICULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones estarán autorizadas por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para

aumentar el capital, no se presentaren accionistas interesados en la suscripción de las nuevas acciones, estas podrán ser ofrecidas al público.-

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.-

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas:

- a) Participar en la distribución de los beneficios sociales.
- b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía.
- c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-

Son obligaciones de los accionistas:

- a) Abstenerse de intervenir en la administración y dirección de la empresa, salvo que hubieren sido designados por la Junta General de Accionistas, para desempeñar alguna función específica.
- b) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas y participar con voz y voto.



- c) Ser corresponsables en la firma de garantías otorgadas por la empresa.
- d) Participar en las comisiones de trabajo que fueren determinadas por la Junta General de Accionistas o por el Directorio.

ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.-

0.5

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

0.5

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General:

- a) Designar a los Vocales del Directorio, en número que podrá ser de dos hasta diez inclusive y sus suplentes, por períodos de un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. En la nota de nombramiento se expresará el número de la vocalía que ocupará cada uno de los designados.
- b) Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por los miembros del Directorio.
- c) Designar al Presidente del Directorio por períodos de cinco años, quién podrá ser indefinidamente reelegido.
- d) Designar al Presidente Ejecutivo por períodos de dos años, quién podrá ser indefinidamente reelegido.

- e) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente, por períodos de un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.
- f) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario.
- g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos.
- h) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.
- i) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-
- j) Fijar las dietas y retribuciones de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo. Las Juntas Generales tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente del Directorio o por el Presidente Ejecutivo.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General

si no está representado, por los concurrentes a ella, la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurren, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio o por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema del Artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio y los Vocales designados por la Junta General.- Se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente del Directorio o por quién haga sus veces, mediante circular cursada con dos

007

días calendario de antelación al fijado para la reunión. El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del Directorio y a falta de este, los Vocales del Directorio en orden de su nombramiento.- Actuará como Secretario el Gerente General si fuere invitado a la reunión o la persona que se designe expresamente.- El Gerente General cuando asista a las reuniones del Directorio, tendrá voz informativa pero no tendrá voto.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Nombrar al Gerente General por períodos de dos años y removerlo.
- b) Actuar como órgano de asesoramiento y consulta de la administración de la Compañía.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.
- d) Autorizar la constitución de gravámenes y la compra venta de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.
- e) Autorizar al Gerente General para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.-
- f) Resolver todo asunto que le fuere remitido por la Administración de la Compañía y que sea de su competencia.

Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio.

Las resoluciones se harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Sin perjuicio de lo antes indicado, el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, tendrá derecho de veto, en todos los casos.- El veto del Presidente del Directorio podrá ser apelado a la Junta General de Accionistas, siempre que la apelación se la realice con el voto unánime de la totalidad de los demás miembros del Directorio.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES:

Son deberes y obligaciones de los Directores:

- a) No tener vinculación alguna con la Compañía, sea de naturaleza laboral, comercial o profesional.



- b) Asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto.
- c) Mantener en absoluta reserva todos los temas que llegaren a ser de su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones.
- d) Abstenerse de intervenir en forma alguna en la operación y administración de la Compañía.
- e) Participar en las comisiones de trabajo que fueren determinadas por la Junta General de Accionistas o por el Directorio.

0.8

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

El Presidente del Directorio será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Presidir las reuniones de Juntas Generales y de Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con el Gerente General los títulos de Acciones de la Compañía;
- c) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;
- d) Autorizar con su firma el nombramiento de los funcionarios de la plana gerencial de la Compañía.
- e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva y simultánea, del Gerente General y del Presidente Ejecutivo.
- f) Autorizar las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y concesión de créditos que comprometan a la Compañía que superen los SETENTA MIL DÓLARES (\$ 70.000).
- g) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

En casos de falta o ausencia del Presidente del Directorio, será reemplazado por los Vocales del Directorio, en orden de su nombramiento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General.
- b) Implementar el plan estratégico anual de la Empresa.
- c) Mantener contacto periódico con los centros de distribución, almacenes, proveedores, clientes y otros actores del quehacer empresarial de la

Compañía.

- d) Coordinar con el Presidente del Directorio la participación y asistencia a ferias nacionales e internacionales.
- e) Promover la institucionalidad de la Compañía, a través de la preservación y desarrollo de sus cuatro grandes sistemas de procedimientos: ISO, control de riesgos, calidad total y administrativo.
- f) Autorizar las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y concesión de créditos que comprometan a la Compañía, por montos mayores a los CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50.000) y que no superen los SETENTA MIL DÓLARES (\$ 70.000).
- g) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

En casos de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Administrar en forma diligente y ética la Compañía.
- c) Actuar e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de las obligaciones contempladas en el presupuesto anual y en los planes de inversión financiera y de gastos, previamente aprobados por el Directorio.
- d) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación del Directorio.
- e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- f) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Compañía.
- g) Llevar los libros sociales de la Compañía;
- h) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa, cuidando los valores especies y dineros de la Compañía y presentar al Directorio mensualmente un informe;
- i) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal.



- j) Reportar al Directorio el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas en forma mensual.
- k) Liderar los sistemas de procedimientos implantados y que se implantaren en el futuro.
- l) Respetar la cultura organizacional de la empresa.
- m) Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos del plan estratégico.
- n) Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa del Directorio para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.-
- o) Obtener la aprobación del Directorio para cambios a la imagen corporativa de la Compañía.
- p) Presentar semestralmente al Directorio la participación del mercado que abarca la empresa.
- q) Presentar mensualmente al Directorio el resultado económico de la empresa.
- r) Mantener reuniones de trabajo quincenales con el Presidente del Directorio y elaborar actas de compromisos.
- s) Autorizar las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y concesión de créditos que comprometan a la Compañía hasta por CINCUENTA MIL DÓLARES (\$ 50.000).

El Gerente General no podrá realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social; le es prohibido negociar contratos por cuenta propia, directa o indirectamente, con la empresa.

En casos de falta o ausencia temporal o definitiva, las funciones del Gerente General serán ejercidas por el por el Presidente Ejecutivo y en su falta por el Presidente del Directorio.-

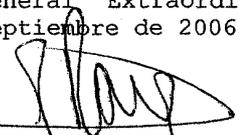
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO: El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la

liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.-

RAZÓN: El texto de los estatutos sociales de Pinturas Condor S.A. que antecede, fue conocido y aprobado por los accionistas, en la Junta General Extraordinaria Universal celebrada en Quito el 11 de septiembre de 2006.- Certifico.- Quito, 11 de septiembre de 2006.-



Dr. Juan Páez Parral
Secretario Ad-Hoc

**ESPACIO
BLANCO**



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PINTURAS CÓNDOR S.A., SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
SEIS.

010




~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RS



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 06.Q.IJ. 4638, expedida por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil seis, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Reforma Integral y Adopción de nuevo Estatuto de la Compañía Pinturas Cóndor S.A., al margen de la escritura matriz de Reforma de la mencionada Compañía, celebrada el veinte y cinco de septiembre de dos mil seis ante el suscrito Notario. Quito, a treinta de noviembre de dos mil seis.-

011

EL NOTARIO




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

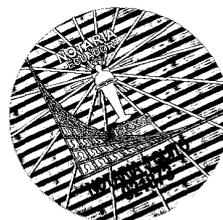
ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ.004638 dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 28 de noviembre del 2006: se aprueba la fijación de Capital Autorizado, Reforma y Codificación de estatutos de la compañía PINTURA CONDOR S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Carlos Alberto Moya, el 26 de Abril de 1939.- Quito, siete de diciembre del año dos mil seis.- 012

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO** del SR. 013 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 28 de noviembre del 2.006, bajo el número **096** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 61 del Registro Mercantil de veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta, a fs 48 vta., Tomo 71; y, No.- 22 del Registro Industrial de trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a fs 76, Tomo 11.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **PINTURAS CÓNDOR S. A.** ”, otorgada el 25 de septiembre del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **50947**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-